

23. N.º Correl

Notado bajo
N.º 325

Corte Superior

Josefa Rojas



129
Copia certificada
de la condena de la
re Josefa Rojas

Mateo Villanar

N.º 30
8

En la causa Criminal seguida
a Josefa Rojas, por hurto de a
thayas a Doña Manuela Prieto
y ante Fiscal el Doctor Don Pe-
dro Juanes = Vistos y considera-
do = Primer = Que habiéndose
acusado a Doña Manuela Prieto
a Josefa Rojas, por el hurto de
las especies que constan de la
razon de fijas una, se le toma-
ron las instructivas que constan
de autos, en las que niega absti-
nadamente, haber sido autora
de ese delito = Segundo = Que
adelantado el juicio se han
descubierto superabundantes da-
tos contra la Rojas; pues se
han tomado de su poder va-
rias especies de las hurtadas =
Tercero = Que si bien pre-
tende eludir su responsabi-
lidad con el nombre de su tía
Antonia, se presume que sea i.

Maquinaria, por la dificultad pa-
ra encontrarla, y mas la rareza
de la cusada, en ignorar su resi-
dencia. Cuarto. Que la de-
claracion prestada por Don Be-
nito José Belarochaga, se repro-
ba la Criminalidad de esta,
por la dificultad en adqui-
rir con su trabajo de for-
malia los utiles que cons-
tan de la rareza de pocas cosas.

Quinto. Que amargos abun-
dantes los presidentes de la
no comprobados con el expedi-
ente acompañado, no dejan
duda de lo arriada que esta
en esta clase de Crimenos. Por lo
dos fundamentos, los que cons-
tan de autos y se han tenido
presentes, con lo expuesto por el

Fallo. *Spente Fiscal* = Fallo condenan-
do a Josefa Regas a la pena
de cuatro años de presidio que
cumplirá en la Penitenciaria. Y
por esta mi sentencia que
se consultara al Superior Tri-
bunal sin que sea apelada

Corte Superior.



130

2

En el Acordado de la ley de
finitivamente purgando en
primera instancia, y si lo
promueve, mando, y firmo
en Lima a trece de
julio ochocientos sesenta y
dos. Luis Ponce. Qui y pronun-
cio la sentencia que preside el
Jefe Juez del Crimen de esta
Capital. Proctor por Luis Ponce
en el día de su fecha, siendo
testigos Don Esteban Prieto, y
Don Aurelio Pedrera doy fe.
José e M. Banda. En el mismo
día de la fecha de la sentencia
que preside hice saber su con-
tenido al Procurador Don Simón
Suárez firmo doy fe. Suárez =
Banda. En seguida hice otra
a Josefa Rojas, instruida no
firmo por que dijo no sa-
ber lo hizo el que suscribe doy
fe. Juan Puente. Banda.
En seguida hice otra al Jefe

Se Fiscal Doctor Don Juan Portal
rubrico doy fe una rubrica =
Quinta Banda = El Fiscal por los funda-
mentos de la sentencia apela-
da opina por su confirmacion
salvo el acordado acuerdo de
V.S.S. Lima Diciembre diez y seis
de mil ochocientos sesenta y
Senta dos = Valle = En la Causa Cri-
cia del
Superior
Tribunal
Moral seguida contra Josefa
Rejas por hurto. Procurador
Don Pedro Jose Aguero. Visto
de conformidad con lo expuesto
por el Señor Fiscal y por los
fundamentos de la sentencia
apelada de fojas treinta y una
vuelta, su fecha dos del presente
Hallamos = Hallamos: que debemos
confirmar y confirmamos la
referida sentencia por la que
se condena a Josefa Rejas a
la pena de cuatro años de
presidio que cumplirá en la
Penitenciaria. Y por esta nuestra
sentencia definitivamente sus-
gando en grado de vista, a-
si lo pronunciamos mandamos

Corte Superior.



131

7

y firmamos; devolviéndose los de
la Materia = Pinero = Morcay
ra = Mariastigui = Sanchez =
Injuna = Piron y pronuncia
ron en audiencia pública la
sentencia de la vuelta los Se
ñores Vocales que la suscri
ben, habiéndose sido su rotación
conforme a la ley. Testigos el
Procurador de la Causa y porteros
de este Superior Tribunal de
que certifico = Lima a dieciseis
de diez y ocho de mil ochocien
tos sesenta y dos = Adolfo
Quiroga = En la fecha de la
sentencia que antecede y
a las cuatro de la tarde hice
saber su contenido al Señor
Fiscal Proctor Don Tomas
del Valle de que certifico =
una rubrica = Quiroga = En
diez y nueve del mismo y a
las dos de la tarde hice sa

Examinado
anexo

Ver dicha sentencia al Pro-
curador Don Pedro Jose Sua-
res jumbo de que certifico=
Suarez Quiroga= Esta con-
forme con la sentencia origi-
nal que queda archivada
en su respectivo legajo a que
me remito, la misma que se
ha convalidado y consentido con-
forme a lo prevenido por la
ley de que certifico. Lima
trece de mayo de mil ochoci-
entos sesenta y dos = Adolfo Qui-

Reso-
lucion
de la
Excelen-
tísima
Corte
Suprema

roga = Juan Pondon Abogado
de los Tribunales de la Repu-
blica y Secretario de la Exma
Corte Suprema de Justicia =
Certifico que en virtud del
recurso de nulidad interpues-
to por Josefa Rojas en la cau-
sa criminal que se le ha si-
guido por hurto; se provoco
por dicha Exma Corte el auto
del tenor siguiente. Lima
nueve de mayo de mil ochocientos
sesenta y tres = Visto de

Corte Superior.



conformidad con lo expuesto por
 el Señor Fiscal: declararon
 no haber nulidad en la sen-
 tencia de vista pronunciada
 por la Última Corte Superior
 de este Departamento en diez
 y ocho de Diciembre último que
 confirmada la de primera
 instancia de fechos vicinis y
 una vuelta condena á la
 vez Josef Poyas á la pena de
 cinco años de presidio, que
 cumplirá en la Penitenciaría; y
 lo resolvieron Herrera-Cossio
 - Sierra - Ribeiro - Muñoz
 Provellón firmaron y pu-
 blicaron el auto anterior en
 el día de su fecha, los Seño-
 res Presidente y Vocales de la
 Se Supremo Tribunal que
 lo suscriben siendo Jueces
 el Relator Procuradores y Pro-
 cesos de dicho Superior Tri-

bunal de que certifico. In-
 ausada } an Piondon. Secretarios Lima
 1^a Inst. }
 Ciento veinte de mil ochocientos
 sesenta y tres. Por devueltos
 cumplase lo resuelto por el Su-
 perior Tribunal, en su conse-
 cuencia saquise copia certifi-
 cada de la condena y con la fi-
 liacion del rec. remitase al
 Señor Jefe de rematados y or-
 chivase al expediente. Bance =
 Notif. } José M. Banda. En veinte
 cacion } y uno del mismo hice saber
 el auto que preside el Hon-
 te Fiscal Proctor don Juan
 Portal rubricado y fi-
 otra } un rubrica = Banda. En
 seguida hice otra a la
 vez Josefa Rojas, no fir-
 mo por que dije no saber
 lo hizo el que suscribe
 doy fe = Enrique Morales



Amo Banda = De igual medida
 trastra al Procurador Don
 Pedro José Suarez Jimenez
 don José Suarez Banda

Relacion de Josefa Rojas
 Estado — Jottera

Edad — Veinte y dos años

Oficio — Llaventera de Mano

Estatura — Dos varas una pulgada

Religion — Católica Apostólica

Pelo — Para

Figura — Pequena

Ojos — Pocos

Oros — Negros pequeños

Naris — Chata

Buca — Regular

Labios — Finos

Cara — Aquilina

Cabello — Negro

Señales particulares una cicatriz pequeña en la frente

Juny — El Jefe D. D. Luis Ponce
Venduro — José M. Barba
Delito — Hurto

Pena impuesta Cuatro años de Prisión
Fecha de la sentencia 12 de Enero de mil
ochocientos sesenta y tres —

Suma Eneos veinte y uno de mil
ochocientos sesenta y tres — José M. Barba
da —

Esta conforme con las sentencias origina-
les que cursan en el expediente de su pre-
sente al que me remite. Y en cumplimiento
de lo mandado en el auto inserto de
la presente que he examinado y concurrido
con el Jefe fiscal, y Procurador del
reo según lo dispuesto en el Código
de Enjuiciamientos Suma Eneos veinte y
uno de mil ochocientos sesenta y tres.

En tal y tal

José M. Barba

Corte Superior.



134.